

800-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciséis horas cincuenta minutos del quince de julio de dos mil diecinueve.

Acreditación de un miembro de los movimientos sectoriales del cantón de MONTES DE ORO, de la provincia de PUNTARENAS, por el partido LIBERACION NACIONAL.

Mediante resolución n° 979-DRPP-2017 del dos de junio de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional que, entre otras, los movimientos sectoriales del cantón de MONTES DE ORO, de la provincia de PUNTARENAS, estaba completa y no presentaba inconsistencias.

En fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve, el partido político presentó la resolución n°3 de las diecinueve horas con cincuenta minutos del martes dos de julio del presente año, adoptada por el Tribunal de Elecciones Internas, en la sesión n° 7-2019 en el cual comunica la renuncia de la señora Francela Alan Soto cédula de identidad 113180611, al cargo de miembro de movimiento sectorial cooperativo y solicita que en su lugar se nombre a la señora Melissa Alan Soto cédula de identidad 113670730 (ver oficio DRPP-2644-2019).

En virtud de lo expuesto, la estructura de los movimientos sectoriales del cantón de MONTES DE ORO, provincia de PUNTARENAS a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN MONTES DE ORO**

MOVIMIENTOS SECTORIALES

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
MUJERES	107710289	CARLA UMAÑA VILLALOBOS
JUVENTUD	603730085	GUSTAVO ADOLFO TORRES FERNANDEZ
COOPERATIVO	113670730	MELISSA ALAN SOTO
TRABAJADORES	602850213	ALEXANDER FERNANDEZ CHAVARRIA

Cabe destacar, que el nombramiento acreditado en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el dos de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos